

///son (Chubut), 07 de Noviembre de 2012

Dictamen Nro. 266/12 CF

Ref. Expte. Nro. 31898/2012 – BANCO DEL CHUBUT S.A. “R/ ANT. CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 02/12 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAJEROS (NOTA N° 550/12)”

Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:

a) Que a fs. 346 se ha expedido el Asesor Legal del Tribunal de Cuentas y en razón de sus incumbencias.

b) Que a fs. 340 se expide el responsable de la Gerencia de Sistemas, fundando la conveniencia de la adjudicación a la firma POWER CONSULTANT , aun cuando aquella oferente sea más cara en un 5% de la otra oferente. Habré de inferir entonces, que la urgencia y conveniencia de los intereses del Banco son consultados , aun cuando esta diferencia de ofertas haya sido dirimente en otras contrataciones.

c) En atención a lo prescripto por el Art. 219 Inc 1) ult. Parte de nuestra Constitución provincial, no corresponde a este Tribunal sustituir los criterios de oportunidad o mérito que determinaron la obtención del presente acto administrativo.

*Entonces, NADA he de observar al presente y he de **PROPICIAR** que siga su trámite de estilo.*

Así me expido.

*Cr. Alejandro CARRASCO
Contador Fiscal*